

EN LO PRINCIPAL: DECARGOS RES. EX. N° 1/ ROL D-230-2023; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos solicitados en Requerir de Información a Comercializadora El Mirador S.A. (Título IX RES. EX. N° 1/ ROL D-230-2023); **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Personería; **TERCERO OTROSÍ:** Medio de Notificación.-

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MARIA JOSE SOTO AGURTO, abogada, en representación convencional de la sociedad **“Comercializadora El Mirador S.A.”**, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], vengo evacuar los descargos referente a la RES. EX. N° 1/ ROL D-230-2023, de fecha 10 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

- 1.- Que la Empresa que represento corresponde a una Empresa Familiar dedicada a la venta de productos cárnicos.
- 2.- Que con fecha de fecha 27 de enero de 2023, los fiscalizadores doña Monserrat Estruch Ferma como fiscal instructora titular del procedimiento administrativo sancionatorio, y a Javiera Valencia como Fiscal instructora Suplente, conforme al procedimiento realizado al local explotado por mi representada, mediante la marca de fantasía “Doña Carne”, ubicado en Avenida Grecia 8315, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago.
- 3.- Que conforme se desprende que la clasificación de la base en que constan en el expediente las fiscalizadoras señalaron lo siguiente:

Al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que:

Respecto a las infracciones leves la letra C del artículo 39 de la LOSMA determina que estas, “(...) podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de 1 hasta 1000 unidades Tributarias Anuales”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en la cual sobre la base de los antecedentes que constan en el presente expediente la fiscal instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.

Lo anterior dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

DESCARGOS

Que conforme corresponde que esta empresa ejecutará acciones idóneas, efectivas y adoptadas de manera voluntaria, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la eliminación o reducción de sus efectos en este caso: medidas de mitigación de ruidos, las cuales fueron presentadas con fecha 13 de octubre de 2023, mediante oficina de partes, quien acusa recibo con fecha 13 de octubre de 2023 a las 19:26 minutos.

No obstante, cabe señalar que las mediciones informadas en el informe técnico de fiscalización DFZ-2021-2509-XIII-NE fueron tomadas durante el periodo diurno, sin superar el límite establecido. Y los mismos valores de medición fueron utilizados en el análisis del periodo nocturno, pese a que durante este periodo uno de los motores considerados se encuentra fuera de funcionamiento.

Cabe además señalar que no existen ductos de salidas de aire correspondientes en nuestro local comercial, habiendo alusión que solo somos quienes ocupamos uno de los locales de la cuadra existente, siendo vecinos de restaurantes, espacios de comida y otros.-

POR TANTO,

SOLICITO A UD.: Se tengan por considerados los descargos anteriormente expuestos con respecto a RES. EX. N° 1/ ROL D-230-2023 , en tiempo y forma, y se tenga por cumplidos y/o corregidas las observaciones ahí contenidas.

PRIMER OTROSI: RUEGO A UD., se tengan por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite.
- 2.- Estados Financieros de la empresa o el balance tributario del último año.
- 3.- identificar las maquinarias, equipos u o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
- 4.- Plano simple que ilustre, la ubicación de las maquinarias, equipos y/o Herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las fichas de medición de ruidos, incorporadas por el informe DFZ-2021-2509-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
- 5.-Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
- 6.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento así como los días de la semana en los que funciona.

7.- Indicar, en el caso que se hayan realizado la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta superintendencia su correcta implementación y eficacia.

8.- Indicar el número de salidas de ductos de aire las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aires.

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A UD., tener presente que mi personería para representar a la sociedad **Comercializadora El Mirador S.A.** consta de escritura pública de fecha 25 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Santiago de don Álvaro David González Salinas, cuya copia con firma electrónica acompañó en este acto, con citación de la contraría.-

TERCERO OTROSÍ: RUEGO A UD., que en virtud de lo dispuesto en el artículo 442 del Código del Trabajo, autorice que las notificaciones del presente proceso se efectúen al correo electrónicos

MARIA
JOSE
SOTO
AGURT
O

Firmado digitalmente por MARIA JOSE SOTO AGURTO
Fecha: 2023.10.19 15:35:30 -03'00'

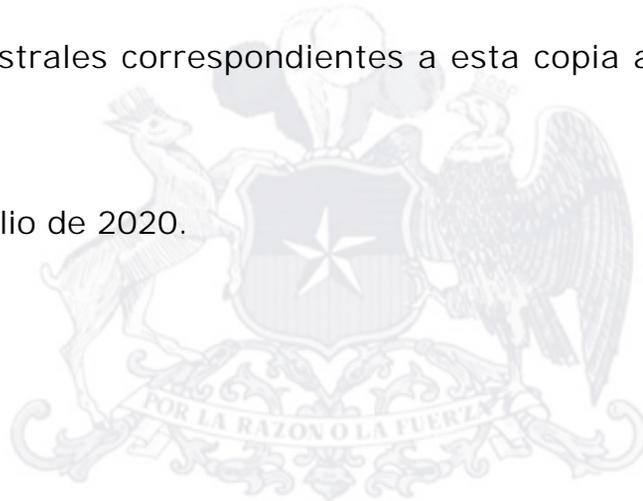
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 71295 número 36591 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$6.200.-

Santiago, 27 de julio de 2020.



Carátula: 16492632



Fojas 71295

YF01-09-14-2018 Santiago, catorce de septiembre del año dos mil
PS/YF dieciocho.- A requerimiento de Comercializadora El Mirador
Nº 36591 S.A., procedo a inscribir lo siguiente: En Puente Alto,
REVOCAACION, República de Chile, a treinta de Agosto del año dos mil
DESIGNACION Y dieciocho, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario
PODER Público Titular de esta comuna, con oficio en Balmaceda
COMERCIALI- número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparece don
ZADORA EL MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA, chileno, casado, abogado,
MIRADOR cédula nacional de identidad [REDACTED]
SOCIEDAD [REDACTED]
ANONIMA [REDACTED] domiciliado para estos efectos [REDACTED]
A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
ROLANDO JAVIER [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
VARELA COLVIN [REDACTED] o, de paso en esta; mayor de edad, quien acredito
Y OTROS su identidad con la cédula citada y expone: Que
Rep: 45682 debidamente facultado viene en reducir a escritura
C: 13964657 pública el Acta, cuyo texto es del siguiente tenor: "
ACTA DESESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"COMERCIALIZADORA EL MIRADOR SOCIEDAD ANONIMA.- "En
Santiago de Chile, con fecha veinticuatro de agosto de
dos mil dieciocho, siendo las doce horas, en las
oficinas ubicada Avenida Departamental número cero
ochocientos cinco, comuna de La Florida, ciudad de
Santiago, se llevó a efectos sesión extraordinaria del
Directorio de la sociedad "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR
SOCIEDAD ANONIMA", con la asistencia de los directores
don ROLANDO ANTONIO VARELA SAGREDO, quien presidió, don
ROLANDO JAVIER VARETA COLVIN, don SESASTIAN ANDRÉS
VARELA COLVIN, doña PAULINA PAWAHTON LEMUS y don LUIS
HUMBERTO ESCOBAR TORRES. Asiste como invitado y actúa

Fojas 71296

como Secretario de Actas el abogado don Manuel José Ossandón Lira.- FORMALIDADES: El señor presidente del directorio don Rolando Varela Sagredo, señaló que en conformidad a la dispuesto en el cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en el artículo treinta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, se citó y constituyó la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, por estimarlo conveniente la unanimidad de los directores, con el objeto de tratar las materias específicas señaladas en la citación. El Gerente General, en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, notificó a los Directores de la Sociedad de la citación a la presente Sesión Extraordinaria de Directorio a través del envío de cartas certificadas, señalando las materias a tratar, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Por tanto, habiéndose dado cumplimiento al quórum establecido en los Estatutos Sociales se tiene por constituida e instalada la reunión.- MATERIAS A TRATAR: Primero: Renuncia de Director, Desvinculación del Gerente General y Revocación de Poderes; Segundo: Nombramiento de nuevo Gerente de General; Tercero: Renuncia del Vicepresidente del Directorio; Cuarto: Nombramiento de nuevo Director y Elección de nuevo Vicepresidente del Directorio; Quinto: Otorgamiento de nuevos Poderes; Sexto: Designación De Habilitado Para Notificaciones; Séptimo: Ratificación de acuerdos; Octavo: Reducción a escritura pública.- ANÁLISIS DE LAS MATERIAS DE LA TABLA: Primero: Renuncia de Director, Desvinculación del Gerente General y Revocación de Poderes. Por su parte, el señor Presidente

otorga la palabra al señor director don Humberto Escobar Torres, quien señala que por razones de índole personal, viene en comunicar su renunciar a su cargo de Director, y asimismo hace presente que ya notificó su renuncia al sector Presidente del Directorio mediante ministro de fe, conforme a lo establecido en el artículo treinta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Habiendo escuchado las razones esgrimidas por don Luis Humberto Escobar Torres, el directorio agradece a este último por sus labores desempeñadas en el ejercicio dicho cargo. Por su parte, toma la palabra el señor Presidente, quien hace presente, que luego de sostener una reunión privada con el Gerente General de la Sociedad don Luis Humberto Encobar Torren, estima que seria conveniente proceder a la desvinculación de este último, y en razón de aquello revocarle todos los poderes otorgados con anterioridad, dejando estos sin efecto, especialmente aquellos otorgados por sesión extraordinaria de directorio de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, la que se redujo a escritura pública de fecha trece de abril de dos mil diecisiete en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa. El directorio acogió unánimemente tal proposición, y acordó aprobar la desvinculación del Gerente General de la Sociedad don Luis Humberto Escobar Torres, y revocar todos los mandatos y/o poderes que le fueron otorgados por la Sociedad. Asimismo, se agradece a don Luis Humberto Escobar Torres, por los años que estuvo a cargo de la Gerencia General de la Sociedad.- Segundo: Nombramiento do nuevo Gerente de General. Como consecuencia del punto anterior, el Presidente señaló

Fojas 71297

que procedía efectuar el nombramiento del nuevo Gerente General de la Sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que la ley le atribuye, el Directorio por unanimidad, acordó nombrar como Gerente General de la Sociedad a don Rolando Javier Varela Colvin, quien aceptó el nombramiento, agradeciendo la confianza del Directorio, asumiendo de inmediato su cargo.-Tercero: Renuncia del Vicepresidente del Directorio. El señor Presidente otorga la palabra al señor director don Rolando Javier Varela Colvin, quien señala que en razón de su nombramiento como Gerente General de la Sociedad, viene en renunciar a su cargo de Vicepresidente del Directorio, no obstante lo cual expresa que conservará su cargo como director de la Sociedad. Luego de un breve intercambio de palabras, los directores, con la sola abstención de don Rolando Javier Varela Colvin, aprueban la renuncia de don Rolando Javier Varela Colvin a su cargo de Vicepresidente del directorio de la Sociedad.- Cuarto: Nombramiento de nuevo Director y Elección de nuevo Vicepresidente del Directorio.El señor Presidente, indica que en razón de la renuncia al directorio de don Luis Humberto Escobar Torres, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Sociales y en el artículo treinta y dos inciso cuarto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y que no se han designado directores suplentes para tales efectos, resulta necesario el nombramiento de un reemplazante por parte del Directorio, hasta la próxima Junta Ordinaria de accionistas que deba celebrar la Sociedad. Luego de un

breve intercambio de palabras, los miembros del directorio por unanimidad vienen en designar como director a don Manuel José Ossandón Lira, quien acepta expresamente el cargo y agradece a los demás miembros del directorio por la confianza entregada. Toma la palabra el señor Presidente, que señala que atendida la renuncia de don Rolando Javier Varela Colvin al cargo de Vicepresidente de la Sociedad, se hace necesario designar un nuevo Vicepresidente. Habiendo deliberado, los directores de forma unánime acuerdan designar como Vicepresidente de la sociedad a don Sobastián Andrés Varela Colvin, quien acepta expresamente y agradece su designación.-Quinto: Otorgamiento de nuevos Poderes. Como consecuencia de los puntos precedentes, el presidente señaló que procedía otorgar poderes de acuerdo a la nueva conformación de Directorio y en razón de la designación del nuevo Gerente General. Luego de un intercambio de opiniones, sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que la ley le atribuye, el Directorio acordó: Conferir mandatos y poderes a ciertas personas, las cuales en lo sucesivo se denominarán para los efectos del presente instrumento como los "Mandatarios", quienes anteponiendo a sus respectivas firmas el nombre o razón social de la Sociedad "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" ó "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR S.A.", podrán actuar o firmar, según sea el caso, en la forma que se indica a continuación y estarán premunidos de las siguientes facultades especiales:Uno) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda

Fojas 71298

clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas: Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve) Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo

Fojas 71299

comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero: Veintiuno) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones

marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquiera otra índole; Veintitrés) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; Veintiséis) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, del administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de

Fojas 71300

cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; Treinta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de

Fojas 71301

explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; Treinta y siete) A más de lo

anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; Treinta y ocho) Delegar todo o en parte de las facultades que se les confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios: Treinta y nueve) En el ejercicio de su mandato podrán ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, pudiendo incluso autocontratar; Cuarenta) Finalmente, además podrán celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Mandatarios: Las facultades antes descritas solo podrán ser

Fojas 71302

ejercidas por los Mandatarios que a continuación se designan, divididos en distintos grupos o categorías conforme a las facultades otorgadas, los cuales podrán representar a la sociedad "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" anteponiendo a su firma la razón social, actuando en la forma y de acuerdo a las siguientes modalidades y limitaciones: A) Facultades conferidas a loa Mandatarios Grupo A. Les señores Rolando Antonio Várala Sagrado, Rolando Javier Várala Colvin y Sebastián Andrés Varola Colvin podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR SOCIEDAD ANÓNIMA", con todas y cada una de las facultades anteriormente indicadas; B) Facultades conferidas a loa Mandatarios Grupo B. La señora Paulina Pawahton Lemus, podrán actuar en representación de "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR SOCIEDAD ANÓNIMA", ejerciendo las facultades indicadas precedentemente con los números Diecisiete), Dieciocho), Veintiuno), Veintidós), Veinticinco), Veintiséis), Treinta y cuatro) y Treinta y seis). Asimismo, podrá representar a la Sociedad con las facultades indicadas precedentemente con los números Cinco), Catorce), Dieciséis) y Diecinueve), en operaciones de montos de hasta mil Unidades do Fomonto.-Sexto: Designación De Habilitado Para Notificaciones. Expresa el señor Presidente, que para los efectos establecidos en el cuarenta y dos del Reglamento

de Sociedades Anónimas, es menester designar una persona que individualmente represente a la Sociedad en caso de ausencia del Gerente General, para los efectos de notificaciones. En virtud de lo anterior, viene en proponer que se designe a don ROLANDO ANTONIO VARELA SAGREDO, para el objeto señalado. Por la unanimidad de los presentes se aprueba la moción del Presidente.-

Séptimo: Ratificación de acuerdos. Se ratifican todos los acuerdos alcanzados con anterioridad, y que da cuenta la presente acta, aprobando en todas sus partes y por unanimidad de los directores presentes las materias tratadas.-

Octavo: Reducción a escritura pública. Se faculta al abogado don Manuel José Ossandón Lira, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete guión K, para que reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones que proceden en los Registros Conservatorios respectivos. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las catorce horas se levantó la sesión.-

Hay firmas: ROLANDO ANTONIO VARELA SAGREDO, ROLANDO JAVIER VARELA COLVIN, SEBASTIAN VARELA COLVIN, LUIS HUMBERTO ESCOBAR TORRES, PAULINA

PAWAHTON LEMUS y MANUEL JOSÉ OSSANDON LIRA.-"
Conforme.- El compareciente en conformidad a la
Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho,
declara bajo juramento que a la fecha e instante
de la firma del presente instrumento, no ha
solicitado bloqueo de su cédula de identidad,
pasaporte, título de viaje o licencia de
conducir, razón por la cual no exhibe comprobante
expedido por el Servicio de Registro Civil e
Identificación, que acredite tal circunstancia.-
La presente matriz queda Registrada en el libro
de Repertorio de Instrumentos Públicos de la
Notaría a mi cargo, bajo el número DOS MIL
SETECIENTOS DOS.- En comprobante y previa
lectura, ratifica y firma ante mí, don MANUEL
JOSÉ OSSANDÓN LIRA.- Se da Copia.- Doy Fe.-
EUGENIO CAMUS MESA.- Notario Público.- Hay firma
ilegible.- MANUEL JOSÉ OSSANDÓN LIRA RUT y C.I.
[REDACTED] NACIONAL.- Hay firma ilegible.-
EUGENIO CAMUS MESA PUENTE ALTO NOTARIO PUBLICO.-
Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las
inscripciones de fojas 14638 número 8985 del año
2015, fojas 19730 número 11839 del año 2015, fojas
31707 número 19072 del año 1992 y a fojas 32761
número 17965 del año 2017.- Repertorio Notarial
Número 2702-2018.-

BALANCE CLASIFICADO MIRADOR
Al 31 de Diciembre 2022

ACTIVOS

Activo Circulante:

Disponible
Clientes Vencidos
Cheques En Cartera
Clientes Nacionales
Clientes Transbank
Operacion de Derivados
Existencia Insumos
Existencia Mercadería
Fondos Por Rendir
Fondo Fijo
Prestamo Al Personal
Seguros Pagados Por Anticipado
Cia Cle
PPM impuesto por recuperar
Otros Deudores Varios
Inversion EERR

Total Activos Circulantes

Activos Largo Plazo

Terrenos
Instalaciones y Locales
Maquinaria y Equipos
Otros Activos Fijos
Depreciacion Acumulada

Total Activos Largo Plazo

Otros Activos

Clientes Relacionados
Intangibles
Garantias
Activo por Impuesto Diferido

Total Activos No Corrientes

TOTAL DE ACTIVOS

PATRIMONIO Y PASIVOS

Pasivo Circulante:

Obligaciones Financieras CP
Obligaciones por Leasing CP
Honorarios Por Pagar
Proveedores Nacionales
Proveedores Extranjeros
Conciliacion Bancaria (Chs. Girados No Cobrados)
Facturas Por Recibir
Retenciones
Provisiones
Conciliacion bancaria
Impuestos por Pagar

Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente

Total Pasivos Circulantes

Pasivos Largo Plazo

Obligaciones Financieras LP
Obligaciones por Leasing LP
Pasivo por Impuesto Diferido

Total Pasivos Largo Plazo

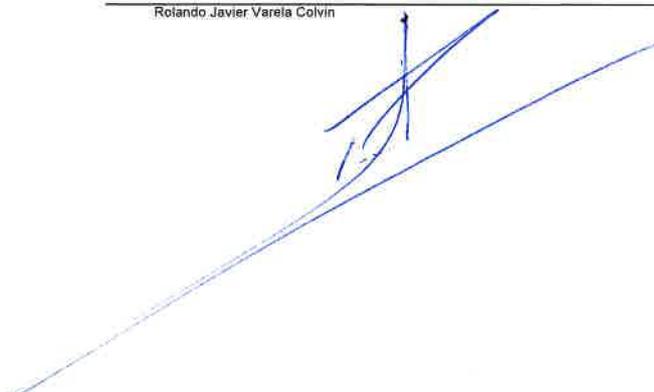
Patrimonio

Capital
Otras Reservas
Reserva Revalorizacion
Resultado Acumulado
Resultado del Ejercicio Antes de Imptos
Dividendos
Primera Adopcion IFRS

Total Patrimonio

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

Rolando Javier Varela Colvin



BALANCE CLASIFICADO MIRADOR
Al 30 de Junio 2023

ACTIVOS

Activo Circulante:

Disponible
Cheques Por Cobrar
Clientes Vencidos
Cheques En Cartera
Clientes Nacionales
Clientes Transbank
E.D.I.
Cobranza Judicial
Operación de Derivados Financieros
Existencia Insumos
Existencia Mercadería
Fondos Por Rendir
Fondo Fijo
Prestamo Al Personal
Seguros Pagados Por Anticipado
Deudores Varios
Impuestos por Recuperar
Activo por Impuesto Diferido

Total Activos Circulantes

Activos Largo Plazo

Terrenos
Instalaciones y Locales
Maquinaria y Equipos
Otros Activos Fijos
Depreciación Acumulada

Total Activos Largo Plazo

Otros Activos

Clientes Relacionados
Intangibles
Inversión EERR
Otros Deudores Varios
Garantías

Total Activos No Corrientes

TOTAL DE ACTIVOS

PATRIMONIO Y PASIVOS

Pasivo Circulante:

Obligaciones Financieras CP
Obligaciones por Leasing CP
Honorarios Por Pagar
Proveedores Nacionales
Proveedores Extranjeros
Conciliación Bancaria (Chs. Girados No Cobrados)
Facturas Por Recibir
Retenciones
Provisiones
Acreedores Varios
Impuestos por Pagar
Pasivo por Impuesto Diferido

Total Pasivos Circulantes

Pasivos Largo Plazo

Obligaciones Financieras LP
Obligaciones por Leasing LP

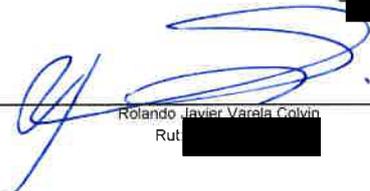
Total Pasivos Largo Plazo

Patrimonio

Capital
Otras Reservas
Reserva Revalorización
Resultado Acumulado
Resultado del Ejercicio Antes de Imptos
Primera Adopción IFRS
Retiros

Total Patrimonio

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO


Rolando Javier Varela Colvin
Rut [REDACTED]

Comercializadora EL MIRADOR S.A.

RUT: [REDACTED]

ESTADO DE RESULTADOS
A junio 2023

Ingresos de Actividades Ordinarias

Costo de Ventas

Margen Bruto

Gastos Recursos Humanos

Otros Gastos Recursos Humanos

Locales / Oficinas

Marketing

Otros Gastos Administración

Gastos Administración y Ventas

Resultado Operacional

Intereses

Comisiones Bancarias

Intereses Leasing

Diferencias Tipo de Cambio

Otros Ingresos

Otros Egresos

Gasto Transbank

Depreciación

Resultado No Operacional

Resultado Antes de Impuestos

Gasto por impuesto a las ganancias

Utilidad del Ejercicio

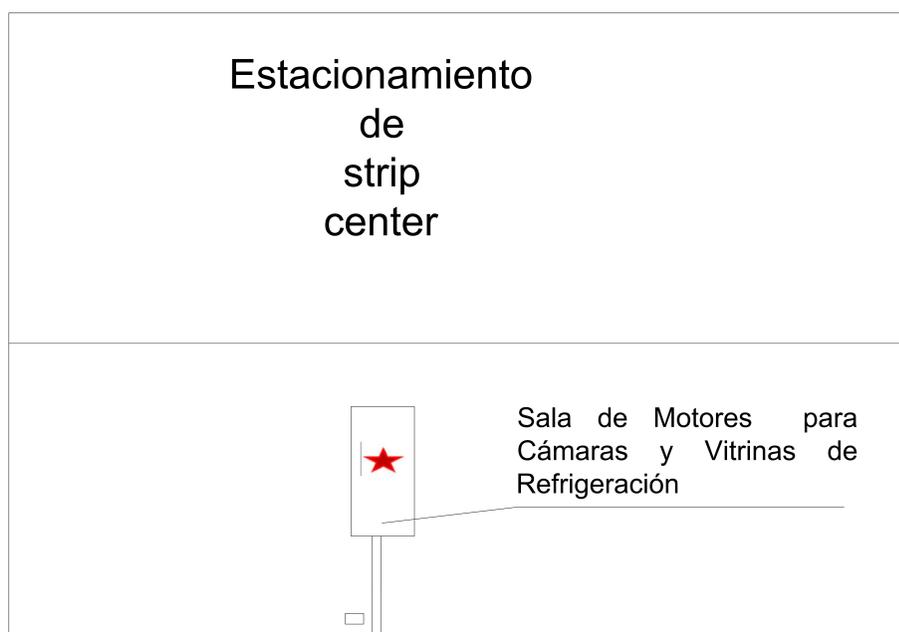


Rolando Javier Varela Colvin

Rut: [REDACTED]

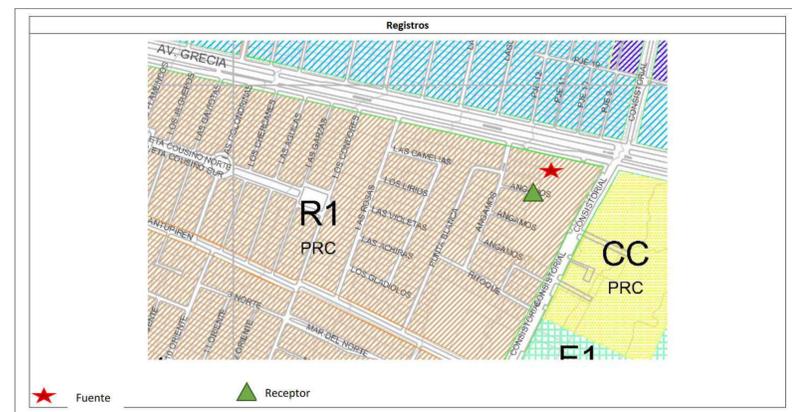
Planos Generadores de Ruido

Av. Grecia



Receptor

Psj. Angamos



INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	COMERCIALIZADORA EL MIRADOR S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	<u>ROLANDO VARELA COLVIN</u>		
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>ROL D-230-2023</u>		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<u>MOTOR DEL SISTEMA DE EXTRACCION DE AIRE</u>		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 17 de agosto de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A) y 53 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p>

	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: \$1.745.000 • Mano de Obra: \$950.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Con el fin de reducir las externalidades negativas que impactan a nuestros vecinos, implementaremos 3 barreras de reducción de ruido y cambiaremos la ubicación de la puerta de acceso de la sala de motores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Esquema Acciones de Reducción de Ruido ○ Estimación de costos de implementación

N° Identificador

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>		
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>		
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción Marque una de las siguientes acciones.</p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: \$1.745.000 • Mano de Obra: \$950.000 	

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL INVERSIONES LA ESPUELITA LIITADA Y OTROS, SOTO AGURTO MARIA JOSE otorgado el 25 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-
Agustinas 1070, 2 piso.-
Repertorio N°: 26762 - 2021.-
Santiago, 02 de Julio de 2021.-

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

15 DIC 2022

Santiago.



723456920087
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456920087.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456920087.-

1 REPERTORIO N° 26.762/2021

2 SDA

3 OT. N° 56.304

4

5

6

MANDATO JUDICIAL

7

8

INVERSIONES LA ESPUELITA LIMITADA Y OTROS

9

10

A

11

12

MARIA JOSÉ SOTO AGURTO

13

14

15

16

17 **EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE**, a veinticinco de junio de dos mil
18 veintiuno, ante mí, **ÁLVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, Abogado, Notario
19 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago con oficio en
20 calle Agustinas número mil setenta, piso dos, de la comuna de Santiago,
21 comparece: comparecen: **Uno) Don ROLANDO ANTONIO VARELA**
22 **SAGREDO**, chileno, empresario, casado y separado totalmente de bienes,
23 cédula de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] por sí y en representación, según se acreditará más
25 delante de: i) Doña **JUSTINA DEL CARMEN SAGREDO GONZALEZ**, chilena,
26 factor de comercio, casada y separada totalmente de bienes. cédula nacional
27 de identidad número [REDACTED]

28 [REDACTED] ii) **"VARESCO SOCIEDAD ANONIMA"**, sociedad del giro de su
29 denominación, Rol Único Tributario [REDACTED]

[REDACTED] iii) **"SOCIEDAD FAENADORA DE**

Pag: 2/5



Certificado N°
72345920087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 CARNES LIMITADA" o "SOFACAR LTDA.", sociedad del giro de su
2 denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

3 [REDACTED] iv) "INVERSIONES LA ESPUELITA
4 LIMITADA", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número

5 [REDACTED]
6 y v) "COMERCIALIZADORA EL MIRADOR S.A.", rol único tributario número

7 [REDACTED]
8 y Dos) Don ROLANDO JAVIER VARELA COLVIN, chileno,

9 ingeniero comercial, soltero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
10 [REDACTED] por sí y en

11 representación de la sociedad "INVERSIONES LA ESPUELITA LIMITADA",
12 sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

13 [REDACTED]; todos
14 denominados para estos efectos indistintamente como "el mandante",

15 domiciliados para estos efectos en avenida [REDACTED]
16 [REDACTED] el compareciente

17 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
18 Que viene en otorgar mandato judicial a doña MARIA JOSE SOTO AGURTO,

19 abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
20 [REDACTED] enominado en

21 adelante e indistintamente como el "mandatario", para que represente al
22 mandante en todos los juicios, de cualquier clase o naturaleza, en que sea

23 parte o tenga interés actualmente o lo tuviera en el futuro, sea como
24 demandante, demandada, denunciante, denunciada, tercero coadyuvante,

25 excluyente o independiente, querellante o querellada, o en los cuales participe
26 o deba participar por cualquier otro título o motivo y ante cualquier Tribunal del

27 orden judicial, compromiso o administrativo, y/o el Ministerio Público. Para el
28 ejercicio de su encargo, los mandatarios estarán investidos de todas las

29 facultades generales establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil y además de las siguientes facultades



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 especiales: desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida,
2 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y
3 plazos legales, transigir, conciliar y avenir, comprometer, otorgar a los árbitros
4 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo delegar este
5 poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Asimismo, el
6 mandatario, podrán representar al mandante con las más amplias facultades
7 en toda gestión o actuación útil en que tenga interés actual o futuro ante el
8 Servicio de Impuestos Internos, Ministerios, autoridades públicas, Inspección del
9 Trabajo, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República
10 y/o ante toda entidad pública o privada, en especial respecto a las actuaciones
11 que digan relación con procedimientos administrativos de conformidad a lo
12 dispuesto en la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.-
13 **PERSONERÍAS:** La personería de don **Rolando Antonio Varela Sagredo** para
14 actuar en representación de: i) Doña Justina del Carmen Sagredo González,
15 consta en escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis,
16 otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Meza; ii)
17 "Varesco Sociedad Anónima", consta en escritura pública de fecha cuatro de
18 diciembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María
19 Gloria Acharán Toledo; y iii) "Sociedad Faenadora De Carnes Limitada", consta
20 en escritura pública de fecha diez de diciembre de mil dos mil siete, otorgada en
21 la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo; iv)
22 "Comercializadora El Mirador S.A.", consta de la escritura pública de fecha
23 treinta de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Puente Alto de
24 don Eugenio Camus Mesa. La personería de don **Rolando Antonio Varela**
25 **Sagredo** y don **Rolando Javier Varela Colvin** para actuar en representación de
26 "Inversiones La Espuelita Limitada" consta en escritura pública de fecha ocho de
27 agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María
28 Gloria Acharán Toledo. Las escrituras públicas, precedentemente descritas, no
29 se insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza.
30 Minuta redactada por la abogado María José Soto Agurto.- En comprobante y

Pag: 4/5



Certificado Nº
723456920087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia y anotó en el Libro de
2 Repertorio con el número señalado.- Doy fe.-

3
4
5
6
7 ROLANDO ANTONIO VARELA SAGREDO

8 C.I.N° [REDACTED]

9 Por sí y en representación de: Justina del Carmen Sagredo González Varesco

10 Sociedad Anónima

11 Sociedad Faenadora De Carnes Limitada

12 Comercializadora El Mirador S.A.

13 Inversiones La Espuelita Limitada C.I:

14
15
16
17 ROLANDO JAVIER VARELA COLVIN

18 C.I.N° [REDACTED]

19 Por sí y en representación de Inversiones La Espuelita Limitada

20
21
22
23
24 Pag: 5/5

